



HECHO RELEVANTE

Madrid, 1 de diciembre de 2009. La sociedad Fomento de Construcciones y Contratas S.A (FCC), en cumplimiento de lo establecido por el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, y disposiciones que lo desarrollan, informa del siguiente Hecho Relevante:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de 30 de noviembre de 2009 ha aprobado, al amparo del artículo 75 de la LSA y a propuesta del Consejo de Administración, en reunión celebrada el 27 de octubre de 2009, la ejecución de un programa de recompra de acciones propias ("el Programa"), de acuerdo con lo previsto en el artículo 3 y siguientes del Reglamento CE nº 2273/2003.

La finalidad de dicho Programa es

- (i) hacer frente a las obligaciones de entrega de acciones propias derivadas de la emisión de bonos canjeables ("los Bonos") por un importe de cuatrocientos cincuenta millones de euros (€450.000.000) aprobada por FCC al amparo del acuerdo de Junta General Ordinaria de Accionistas de 18 de junio de 2008 y en virtud del acuerdo de la Comisión Ejecutiva de 6 de octubre de 2009, por delegación del Consejo de Administración de 30 de septiembre de 2009 (Hechos Relevantes nº 114574, de 7 de octubre de 2009, y nº 114614, del siguiente día), y
- (ii) la reducción del capital de FCC mediante la amortización de las acciones adquiridas en virtud del programa o ya existentes en autocartera, que se entenderán, en adelante, sujetas a los términos y condiciones del programa aprobado por la Junta General, en un importe equivalente al número de nuevas acciones de la Sociedad emitidas para hacer frente a las solicitudes de canje o conversión de los titulares de los Bonos.

Igualmente, la Junta General ha aprobado los siguientes límites o requisitos para la recompra de acciones propias:





- Que el valor nominal de las acciones adquiridas, sumándose a las que ya posea la Sociedad y sus sociedades filiales, no exceda, en cada momento, el diez por ciento del capital social de la Sociedad.
- Que el precio de adquisición no sea inferior al nominal ni superior en un 20% por ciento al valor de cotización.
- Que las acciones adquiridas estén íntegramente desembolsadas.

En todo caso, las acciones se comprarán a precio de mercado, de conformidad con las condiciones de precio y volumen establecidas en el artículo 5 del Reglamento CE 2273/2003, así como en el Reglamento Interno de Conducta de FCC, SA. Se cumplirá, además, con lo señalado en el artículo 4, apartado 3 (información de operaciones efectuadas bajo el Programa) y 6 (Restricciones) del mencionado Reglamento CE 2273/2003.

El Programa durará hasta el 30 de octubre de 2014, fecha de vencimiento de los Bonos, salvo que, con anterioridad a dicha fecha, se hubieran ya canjeado o convertido la totalidad de los mismos, haciéndose pública, en este caso, la finalización anticipada del Programa, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 del repetido Reglamento CE 2273/2003.

